

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- 6266** *Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la rehabilitación del Puente Internacional sobre el Río Miño entre Salvaterra do Miño y Monção.*

Habiendo sido suscrito, el 14 de marzo de 2025, la «Adenda al convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) y la Consellería de Infraestructuras y Movilidad (actual Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras) para la rehabilitación del puente internacional sobre el río Miño entre Salvaterra do Miño y Monção» y, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 17 de marzo de 2025.—El Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ANEXO

Adenda al convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) y la Consellería de Infraestructuras y Movilidad (actual Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras) para la rehabilitación del puente internacional sobre el río Miño entre Salvaterra do Miño y Monção

14 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Juan Pedro Fernández Palomino, Director General de Carreteras, nombrado por Real Decreto 916/2022, de 25 de octubre, en nombre y representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y actuando al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (modificada por la Orden TMA 355/2023, de 10 abril).

Y de otra, María Martínez Allegue, Conselleira de Vivienda y Planificación de Infraestructuras de la Xunta de Galicia y Presidenta de la Agencia Gallega de Infraestructuras, nombrada por Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en representación de la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras y de la Agencia Gallega de Infraestructuras, en el ejercicio de su cargo, y, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto 173/2011, de 4 de agosto, por lo que se aprueba el estatuto de la Agencia Gallega de Infraestructuras.

Intervienen en virtud de las atribuciones inherentes a su cargo, y se reconocen capacidad legal bastante para la formalización del presente convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

Primero.

Que el 17 de julio de 2023 se firmó el convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) y la Consellería de Infraestructuras y Movilidad (actual Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras) para la rehabilitación del puente internacional sobre el río Miño entre Salvaterra do Miño y Monção.

Segundo.

Que en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del convenio, el coste de las actuaciones previstas ascendía a un total de 378.609,37 euros. Teniendo en cuenta la estimación total prevista, el importe se distribuía con las siguientes anualidades:

Anualidad	Reino de España – Xunta de Galicia – Euros
2023.	301.734,37
2024.	76.875,00
Total.	378.609,37

Tercero.

Que la anualidad correspondiente a 2023 fue ejecutada en su totalidad.

Cuarto.

Que la Comisión de Seguimiento del convenio, en su reunión del día 20 de noviembre de 2024, considerando tal y como se especifica en el Acuerdo Internacional Administrativo firmado el 15 de marzo de 2023 entre el Reino de España y la República de Portugal, que en la reunión de la Comisión Técnica Mixta Luso-Española que tuvo lugar el pasado 23 de septiembre de 2024 en Lisboa, Infraestructuras de Portugal informó de la contratación para la redacción del proyecto y los estudios complementarios anteriormente indicados por un importe de 222.578,00 euros (IVA no incluido) que supera los 125.000,00 euros previstos inicialmente en dicho acuerdo.

Quinto.

Que teniendo en consideración los puntos 5 y 6 de la cláusula 4.^a del acuerdo Internacional Administrativo, en la citada reunión del 23 de septiembre, la Comisión Técnica Mixta Luso-Española autorizó el incremento del importe de las actuaciones previstas, que serán asumidos por los firmantes, a partes iguales, por lo que se incrementa el importe total del convenio en 60.010,47 euros que corresponde a la mitad del importe adicional del contrato para la redacción del proyecto y estudios complementarios añadiendo el 23% del tipo de IVA vigente aplicable en Portugal, así como un reajuste de las anualidades para que se correspondan con el ritmo real de la tramitación de las actuaciones.

Por las razones expuestas, es necesario suscribir una adenda al convenio para crear una nueva anualidad y reajustar sus importes.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben esta adenda al convenio firmado el 17 de julio de 2023 de acuerdo con la siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

Esta adenda tiene por objeto modificar el convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) y la Consellería de Infraestructuras y Movilidad (actual Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras) para la rehabilitación del puente internacional sobre el río Miño entre Salvaterra do Miño y Monção, en adelante convenio.

La modificación se realiza para incrementar el importe total de una de las actuaciones previstas, con la creación de una anualidad nueva y el reajuste de la actual. Además, se habilita a la Comisión de Seguimiento para reajustar anualidades durante toda la vigencia del convenio.

Segunda. *Modificación de la cláusula tercera del convenio.*

Se incrementa el importe total del convenio, se crea una anualidad nueva y se modifica la distribución correspondiente a la financiación del proyecto de ampliación del tablero del puente Monção-Salaterra, así como de los estudios complementarios que sean necesarios.

Se modifica el contenido de esta cláusula desde la referencia a las actuaciones con cargo a la anualidad 2024 que queda con la siguiente redacción:

«La financiación del proyecto de ampliación del tablero del puente Monção-Salaterra, así como los estudios complementarios necesarios, que permitirá evaluar las condiciones técnicas y el coste de la ampliación del tablero del Puente para crear un carril bici en un lado del mismo y la instalación de un paseo en el otro lado, así como la accesibilidad a las mismas; con cargo a la aplicación presupuestaria 11 A1 512B 790.0, de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia, código de proyecto 2022 00003 con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Reino de España-Xunta de Galicia - Euros
2024.	37.618,32
2025.	99.267,15
Total.	136.885,47

El importe total asumido por la Xunta de Galicia asciende a 438.619,84 euros.

El importe que supere el coste estimado de todas las actuaciones y la distribución de anualidades en el AIA España-Portugal será asumido por la Xunta de Galicia en relación a la parte correspondiente al Reino de España, previa conformidad de esta y modificación de este convenio.

El plazo máximo para justificar las actuaciones realizadas será el 30 de noviembre de cada año.

Durante la vigencia del convenio las anualidades podrán ajustarse en función del ritmo real de ejecución de las actuaciones conforme se indica a continuación. En este supuesto, la tramitación del expediente financiero no precisará la suscripción de una nueva adenda, siendo suficiente el acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento y siempre que dichos reajustes no supongan un

incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del número de anualidades».

Tercera. *Modificación de la cláusula sexta del convenio.*

Se añade una nueva función de la Comisión de Seguimiento:

«6. En caso de que fuese necesario un reajuste de anualidades, acordar y elevar su propuesta, que se formalizará mediante la firma de la correspondiente acta, siempre que no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del número de anualidades.»

Cuarta. *Eficacia de la adenda.*

Esta adenda adquirirá eficacia a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.—Por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.—Por la Consellería de Vivienda y Planificación de Infraestructuras y la Agencia Gallega de Infraestructuras, la Conselleira, María Martínez Allegue.